



# SESIÓN ORDINARIA Nro. 142-2023

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con cuatro minutos del martes diecisiete de enero de dos mil veintitrés, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria Ciento Cuarenta y Dos de dos mil veintitrés del Concejo de Curridabat, periodo dos mil veinte -dos mil veinticuatro, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS: Óscar Mora Altamirano, quien preside; Melissa Bérenzon Quirós, Carlos Monge Chinchilla, Allan Sevilla Mora, Marisol Arrones Fajardo, Carolina Sáenz Solís, Yerson Zúñiga Madrigal.

**REGIDORES SUPLENTES:** Cindy Hernández Cordero, Miguel Angel Rodríguez Araya, Dennis Lizano Serrano, Ana Lorena López Redondo, Jorge Mora Flores, Sonia Madrigal Fernández.

Por la Sindicatura: <u>Distrito Centro</u>: José Daniel Fernández Chaves, <u>Propietario</u>. Xinia Boza Cordero, <u>Suplente</u>. <u>Distrito Granadilla</u>: María Cecilia Camacho Mora, <u>Propietaria</u>. Ramón Pendones de Pedro, <u>Suplente</u>. <u>Distrito Sánchez</u> María Teresa Miranda Fricke, <u>Propietaria</u>. <u>Distrito Tirrases</u>: Esteban Ramirez Aguilar, <u>Propietario</u>.

Funcionarios: Ana Lucía Ferrero Mata, Alcaldesa enn el ejercicio. Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo, y Dayana Álvarez Cisneros, Secretaria.

CAPÍTULO 1º. - REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR. -

ARTÍCULO 1°. - REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No 141-2023.

19:04 ACUERDO Nro. 1. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 141 - 2023. A las diecinueve horas con cuatro minutos del diecisiete de enero de dos mil veintitrés. - Por unanimidad de votos, se tiene por aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria Nro. 141-2023, sin ninguna enmienda.

CAPÍTULO 2º. - ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.

1. Solicitud de disfrute de vacaciones de la señora Alba Iris Ortiz Recio.





Me permito por este medio, solicitar su autorización para el disfrute de vacaciones, para el miércoles 18 de enero, para atención de asunto personal.

19:05 ACUERDO Nro. 2. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con cinco minutos del diecisiete de enero de dos mil veintitrés. Por unanimidad de votos, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:05 ACUERDO Nro. 3. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DISFRUTE DE VACACIONES DE LA SEÑORA ALBA ORTIZ RECIO. A las diecinueve horas con cinco minutos del diecisiete de enero de dos mil veintitrés y sometido a votación la moción presentada, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

El Concejo Municipal de Curridabat autoriza el disfrute de vacaciones, para el miércoles 18 de enero, de la señora Alba Iris Ortiz Recio.

19:05 ACUERDO Nro. 4. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DECLARATORIA DE FIRMEZA -. A las diecinueve horas con cinco minutos del diecisiete de enero de dos mil veintitrés. Por unanimidad de votos, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES, DICTAMENES.

1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO ABIERTO CGAB-001-01-2023.

La Comisión de Gobierno Abierto en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat, RECOMIENDA:

## **RESULTANDO**

PRIMERO: Que desde el año 2020 Curridabat solicitó unirse a OPEN GOVERNMENT PARTNESHIP (OGP). ALIANZA PARA EL GOBIERNO ABIERTO" y se encuentra incorporada, participando en sesiones de trabajo, realizando colaboraciones específicas en temas de cambio climático en coordinación con el gobierno local de Mendoza, Argentina.

<u>SEGUNDO</u>: Que se cuenta con un grupo de trabajo institucional y desde la sesión ordinaria Nro. 105-2022, del 3 de mayo de 2022, se forma la Comisión Especial de Gobierno Abierto que, entre otras cosas, coordina esfuerzos para impulsar iniciativas de gobierno abierto.

TERCERO: Que Curridabat ha realizado esfuerzos importantes para institucionalizar instancias de escucha activa y comunicación directa con las comunidades organizadas del cantón,





principalmente a través de la Jefatura de Cultura de Paz que sistematiza las demandas racionadas de la ciudadanía para atenderlas desde la participación.

<u>CUARTO</u>: Que Curridabat ha desarrollado un proceso de elaboración de una "Política de Arte y Cultura" de manera participativa, con representación cantonal de actores sectoriales y ciudadanía.

QUINTO: Que existe en la Administración Municipal una Comisión de Mejora Regulatoria que, en conjunto con el Concejo Municipal, ha impulsado cambios estructurales en la gestión de tramites de cara a la ciudadanía que han mejorado el acceso a la información y facilitado proceso y acelerado tiempo de resolución de tramites de manera transparente, abierta y accesible.

<u>SEXTO</u>: Que la Comisión Especial de Gobierno Abierto del Concejo Municipal ha representado al cantón en el Encuentro "América Abierta", instancia de encuentro regional de iniciativas, buenas prácticas y aprendizaje en temas de Gobierno Abierto.

### CONSIDERANDO

<u>UNICO</u>: Que, esta Comisión ha estado analizando la necesidad de que el Concejo Municipal emita un acuerdo de "Compromiso de Acciones para ante la OPEN GOVERNMENT PARTNESHIP (OGP). ALIANZA PARA EL GOBIERNO ABIERTO".

Lo anterior en el marco de las acciones que irá implementando el Concejo Municipal para el cumplimiento de las directrices de la política de "Gobierno Abierto".

# POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

<u>UNICO</u>: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat, RECOMIENDA:

- a) Emitir los siguientes compromisos para atender las primeras acciones en tema de Gobierno Abierto.
  - Generar los acuerdos necesarios para institucionalizar las comisiones de Gobierno Abierto de la Municipalidad de Curridabat, como una Comisión Especial Permanente del Concejo Municipal, para cuyo efecto se emitirá en un plazo no mayor a 15 días, la correspondiente reforma del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal.
  - Validar, evaluar y desarrollar un proceso para integrar la "Política de Arte y Cultura del Cantón" (Construida de Manera Participativa), al cuerpo de políticas públicas del Cantón de Curridabat; para cuyo efecto se establece un plazo no mayor a 15 días para elevarla al Honorable Concejo Municipal.
  - 3. Comunicar y sensibilizar a los y las funcionarias de la corporación municipal en los temas





clave de OPEN GOVERNMENT PARTNESHIP (OGP). ALIANZA PARA EL GOBIERNO ABIERTO"; para cuyo efecto se solicita a la Administración Municipal realizar un calendario de actividades sobre este tema, en un plazo máximo de 30 días.

- 4. Comunicar y sensibilizar a comunidades organizadas y dinámicas que trabajan con cultura de paz; para cuyo efecto se solicita a la Administración Municipal, solicitar al Departamento de Cultura y Paz que proceda a remitir a este Honorable Concejo, en un plazo de 30 días el mecanismo que se utilizará y el calendario de actividades.
- 5. Operativizar alianzas académicas para el desarrollo de iniciativas de gobierno abierto; para cuyo efecto se solicita a la Comisión Especial Permanente del Honorable Concejo Municipal realice las correspondientes coordinaciones con la Universidad de Costa Rica, la Unidad Autónoma de Centroamérica y la Universidad Nacional.
- 6. Las comisiones supra indicadas, sea la Comisión de Mejora Regulatoria y la Comisión de Gobierno Abierto deberán formalizar un "Plan de Trabajo" e informarlo al Señor Alcalde y al Honorable Concejo Municipal.
- Solicitar al Señor Alcalde y al Señor Presidente del Concejo Municipal remitir mediante oficio este "Acuerdo de compromisos 2023" ante la Coordinación de OPEN GOVERNMENT PARTNESHIP (OGP). ALIANZA PARA EL GOBIERNO ABIERTO, ANTES DEL 31 DE ENERO DEL 2023.
- Reportar mediante artículo y de manera sistematizada la creación y trabajo de la Comisión de Concejo Especial Permanente de Gobierno Abierto para ante la OPEN GOVERNMENT PARTNESHIP (OGP). ALIANZA PARA EL GOBIERNO ABIERTO"
- Reportar mediante artículo, la descripción del proceso participativo de la elaboración de la "Política Cantonal de Arte y Cultura de Curridabat." para ante la OPEN GOVERNMENT PARTNESHIP (OGP). ALIANZA PARA EL GOBIERNO ABIERTO"
- 10. Reportar mediante artículo sobre otras acciones relativas a para ante la OPEN GOVERNMENT PARTNESHIP (OGP). ALIANZA PARA EL GOBIERNO ABIERTO" de la Comisión de Mejora Regulatoria y Cultura de Paz, sin limitarse a estas.
- 11. Remitir este acuerdo ante la Presidencia del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los fines de que se analice la vialidad de introducirlo en el Observatorio de Descentralización.
- Remitir el presente acuerdo a los Observatorios de la Universidad de Costa Rica, de la Universidad Nacional y de MIDEPLAN.

19:07 ACUERDO Nro. 5. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE GOBIERNO ABIERTO CGAB 001-01-2023. - A las diecinueve horas con siete minutos del diecisiete de enero de dos mil veintitrés y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:





- a) Emitir los siguientes compromisos para atender las primeras acciones en tema de Gobierno Abierto.
  - Generar los acuerdos necesarios para institucionalizar las comisiones de Gobierno
     <u>Abierto de la Municipalidad de Curridabat, como una Comisión Especial Permanente
     del Concejo Municipal, para cuyo efecto se emitirá en un plazo no mayor a 15 días, la
     correspondiente reforma del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del
     Concejo Municipal.
    </u>
  - 2. Validar, evaluar y desarrollar un proceso para integrar la "Política de Arte y Cultura del Cantón" (Construida de Manera Participativa), al cuerpo de políticas públicas del Cantón de Curridabat; para cuyo efecto se establece un plazo no mayor a 15 días para elevarla al Honorable Concejo Municipal.
  - Comunicar y sensibilizar a los y las funcionarias de la corporación municipal en los temas clave de OPEN GOVERNMENT PARTNESHIP (OGP). ALIANZA PARA EL GOBIERNO ABIERTO"; para cuyo efecto se solicita a la Administración Municipal realizar un calendario de actividades sobre este tema, en un plazo máximo de 30 días.
  - 4. Comunicar y sensibilizar a comunidades organizadas y dinámicas que trabajan con cultura de paz; para cuyo efecto se solicita a la Administración Municipal, solicitar al Departamento de Cultura y Paz que proceda a remitir a este Honorable Concejo, en un plazo de 30 días el mecanismo que se utilizará y el calendario de actividades.
  - 5. Operativizar alianzas académicas para el desarrollo de iniciativas de gobierno abierto; para cuyo efecto se solicita a la Comisión Especial Permanente del Honorable Concejo Municipal realice las correspondientes coordinaciones con la Universidad de Costa Rica, la Unidad Autónoma de Centroamérica y la Universidad Nacional.
  - 6. <u>Las comisiones supra indicadas, sea la Comisión de Mejora Regulatoria y la Comisión de Gobierno Abierto deberán formalizar un "Plan de Trabajo" e informarlo al Señor Alcalde y al Honorable Concejo Municipal.</u>
  - Solicitar al Señor Alcalde y al Señor Presidente del Concejo Municipal remitir mediante oficio este "Acuerdo de compromisos 2023" ante la Coordinación de OPEN GOVERNMENT PARTNESHIP (OGP). ALIANZA PARA EL GOBIERNO ABIERTO, ANTES DEL 31 DE ENERO DEL 2023.
  - 8. Reportar mediante artículo y de manera sistematizada la creación y trabajo de la Comisión de Concejo Especial Permanente de Gobierno Abierto para ante la OPEN GOVERNMENT PARTNESHIP (OGP). ALIANZA PARA EL GOBIERNO ABIERTO"
  - 9. Reportar mediante artículo, la descripción del proceso participativo de la elaboración de la "Política Cantonal de Arte y Cultura de Curridabat." para ante la OPEN GOVERNMENT PARTNESHIP (OGP). ALIANZA PARA EL GOBIERNO ABIERTO"
  - 10. Reportar mediante artículo sobre otras acciones relativas a para ante la OPEN GOVERNMENT PARTNESHIP (OGP). ALIANZA PARA EL GOBIERNO ABIERTO" de la Comisión de Mejora Regulatoria y Cultura de Paz, sin limitarse a estas.
  - 11. Remitir este acuerdo ante la Presidencia del Instituto de Fomento y Asesoria Municipal, a los fines de que se analice la vialidad de Introducirlo en el Observatorio de Descentralización.



12. Remitir el presente acuerdo a los Observatorios de la Universidad de Costa Rica; de la Universidad Nacional y de MIDEPLAN.

19:07 ACUERDO Nro. 6. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con siete minutos del diecisiete de enero de dos mil veintidos. Por unanimidad de votos a se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

# DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN CGA-001-01-2023.

La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

PRIMERO: Según consta en el artículo 5°, capítulo 4°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 137-2022, del 13 de diciembre de 2022, se conoce solicitud de FUNDACIÓN LA VIÑAS DE ABUNDANCIA DEL ESTE, para el nombramiento de la señora NATALIA SUSANA CASCANTE BADILLA, cédula de identidad Nro.3-0452-0561, vecina de San José, Curridabat, La Colina como representante municipal.

## **CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que según el artículo 13 del Código Municipal:

Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.

**SEGUNDO:** Establece la Ley de Fundaciones, Nro. 5338:

Artículo 11.- La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa.

El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros.

Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que





completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación.

# POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Designar la señora NATALIA SUSANA CASCANTE BADILLA, cédula de identidad Nro.3-0452-0561, vecina de San José, Curridabat, La Colina, como representante municipal en la FUNDACIÓN LA VIÑAS DE ABUNDANCIA DEL ESTE, a partir de su juramentación.

19:07 ACUERDO Nro. 7. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN CGA 001-01-2023. - A las diecinueve horas con siete minutos del diecisiete de enero de dos mil veintitrés y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

Designar la señora NATALIA SUSANA CASCANTE BADILLA, cédula de identidad Nro.3-0452-0561, vecina de San José, Curridabat, La Colina, como representante municipal en la FUNDACIÓN LA VIÑAS DE ABUNDANCIA DEL ESTE, a partir de su juramentación.

19:07 ACUERDO Nro. 8. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con siete minutos del diecisiete de enero de dos mil veintidos. Por unanimidad de votos a se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

# 3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN CGA-002-01-2023.

La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

PRIMERO: Según consta en el artículo 4°, capítulo 4°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 139-2022, del 26 de diciembre de 2023, se conoce solicitud de FUNDACIÓN TICOS TICOS, PUROS GOLES-PURA VIDA, para el nombramiento del señor ALBERTO AUGUSTO LECOMPTE BELTRÁN, cédula de identidad Nro.8-0100-0388, vecina de San José, Curridabat, Lomas de Ayarco como representante municipal.

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que según el artículo 13 del Código Municipal:

Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las





juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.

SEGUNDO: Establece la Ley de Fundaciones, Nro. 5338:

Artículo 11.- La administración y dirección de las fundaciones estará a cargo de una Junta Administrativa.

El fundador designará una o tres personas como directores y también deberá, en el propio documento de constitución, establecer la forma en que serán sustituidos estos miembros.

Si el fundador designa sólo un director, la Junta Administrativa quedará integrada por tres personas; si designa a tres, el número de directores será de cinco. En ambos casos los dos miembros que completarán la Junta Administrativa serán designados uno por el Poder Ejecutivo y el otro por la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación.

# POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Designar al señor ALBERTO AUGUSTO LECOMPTE BELTRÁN, cédula de identidad Nro.8-0100-0388, vecino de San José, Curridabat, Lomas de Ayarco, como representante municipal en la TICOS TICOS, PUROS GOLES- PURA VIDA, a partir de su juramentación.

19:08 ACUERDO Nro. 9. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN CGA 002-01-2023. - A las diecinueve horas con ocho minutos del diecisiete de enero de dos mil veintitrés y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

Designar al señor ALBERTO AUGUSTO LECOMPTE BELTRÁN, cédula de identidad Nro.8-0100-0388, vecino de San José, Curridabat, Lomas de Ayarco, como representante municipal en la TICOS TICOS, PUROS GOLES- PURA VIDA, a partir de su juramentación.

19:08 ACUERDO Nro. 10. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con ocho minutos del diecisiete de enero de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos a se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN CGA-003-01-2023.

La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

**RESULTANDO** 





PRIMERO: Según consta en el artículo 6°, capítulo 4°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 141-2023, del 10 de enero de 2023, se conoce solicitud que fórmula la Supervisión Escolar, para la elección de los miembros de la Junta de Administrativa del Liceo de Curridabat por vencimiento.

<u>SEGUNDO</u>: Que, revisado el expediente, se tienen las siguientes ternas remitidas por la dirección del Liceo y avaladas por la supervisión Escolar del Circuito 04, a saber:

| Terna N°1                        |              |  |  |  |  |  |
|----------------------------------|--------------|--|--|--|--|--|
| NOMBRE APELLIDOS                 | CÉDULA       |  |  |  |  |  |
| Olga Gómez Orozco                | 2-0331-0057  |  |  |  |  |  |
| Sonia Sánchez Sánchez            | 1-0768-0624  |  |  |  |  |  |
| Katherine Ester Ramírez Espinoza | 155824358026 |  |  |  |  |  |

| Terna N°2                        |             |  |  |  |  |  |
|----------------------------------|-------------|--|--|--|--|--|
| NOMBRE APELLIDOS                 | CÉDULA      |  |  |  |  |  |
| María Cecilia Aguilar Mata       | 1-0451-0161 |  |  |  |  |  |
| María del Rosario Sánchez Trejos | 1-0577-0158 |  |  |  |  |  |
| Raquel Judith Ramírez Aparicio   | 1-1020-0716 |  |  |  |  |  |

| Terna N°3                        |             |  |  |  |  |
|----------------------------------|-------------|--|--|--|--|
| NOMBRE APELLIDOS                 | CÉDULA      |  |  |  |  |
| Mauricio Jesús Arguedas Corrales | 1-1779-0105 |  |  |  |  |
| Elena Arrieta Carvajal           | 1-1327-0656 |  |  |  |  |
| Arturo Fernando Castro Calvo     | 1-1010-0078 |  |  |  |  |

| Terna N°4                       |             |  |  |  |  |  |
|---------------------------------|-------------|--|--|--|--|--|
| NOMBRE APELLIDOS                | CÉDULA      |  |  |  |  |  |
| César Asdrúbal Lascarez Maroto  | 1-0816-0256 |  |  |  |  |  |
| Jenny Cristina Ramírez Calderón | 1-0953-0574 |  |  |  |  |  |
| Alejandra Alvarado Palma        | 1-0838-0794 |  |  |  |  |  |

| Terna N°5                  |             |  |  |  |  |  |  |
|----------------------------|-------------|--|--|--|--|--|--|
| NOMBRE APELLIDOS           | CÉDULA      |  |  |  |  |  |  |
| Gabriela Hernández Leandro | 1-1072-0775 |  |  |  |  |  |  |
| Jhonny José Garro Rojas    | 1-1075-0146 |  |  |  |  |  |  |
| Carlos Ronald Calvo Retana | 1-1773-0250 |  |  |  |  |  |  |

## CONSIDERANDO

PRIMERO: Que según el artículo 13 del Código Municipal:





"Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. (...)"

<u>SEGUNDO</u>: Lo dispuesto por el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, decreto Nº 38249-MEP, publicado en La Gaceta Nro. 52 del 14 de marzo de 2014:

Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.

**Artículo 19.** —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.

# POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

- 1- Aprobar los nombramientos de Olga Gómez Orozco, cédula 1-0451-0161, María Cecilia Aguilar Mata, cédula 1-0451-0161, Mauricio Jesús Arguedas Corrales, cédula 1-1779-0105, César Asdrúbal Lascarez Maroto, cédula 1-0816-0256, Gabriela Hernández Leandro, cédula 1-1072-0775, como miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Curridabat, Para el periodo comprendido del 19 de noviembre 2022 al 19 de noviembre 2025, Rige a partir de su juramentación.
- 2- Se les advierte que deben cumplir con lo establecido por el Tribunal Supremo de Elecciones.
- 19:08 ACUERDO Nro. 11. CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN CGA 003-01-2023. A las diecinueve horas con ocho minutos del diecisiete de enero de dos mil veintitrés y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:
- 1- Aprobar los nombramientos de Olga Gómez Orozco, cédula 1-0451-0161, María Cecilia Aguilar Mata, cédula 1-0451-0161, Mauricio Jesús Arguedas Corrales, cédula 1-1779-0105, César Asdrúbal Lascarez Maroto, cédula 1-0816-0256, Gabriela Hernández Leandro, cédula 1-1072-0775, como miembros de la Junta Administrativa del Liceo de Curridabat, Para el periodo comprendido del 19 de noviembre 2022 al 19 de noviembre 2025, Rige a partir de su juramentación.
- 2- Se les advierte que deben cumplir con lo establecido por el Tribunal Supremo de Elecciones.





19:08 ACUERDO Nro. 12. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con ocho minutos del diecisiete de enero de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos a se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN CGA-004-01-2023.

La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

## RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 3°, capítulo 4°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 139-2022, del 26 de diciembre de 2022, se conoce solicitud que fórmula la Supervisión Escolar, para la elección de 2 miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Granadilla Norte, por renuncia.

<u>SEGUNDO</u>: Que, revisado el expediente, se tienen las siguientes ternas remitidas por la dirección de la Escuela y avaladas por la supervisión Escolar del Circuito 04, a saber:

| Terna N°1                     |           |  |  |  |  |  |
|-------------------------------|-----------|--|--|--|--|--|
| NOMBRE APELLIDOS              | CÉDULA    |  |  |  |  |  |
| Sonia María Brenes Rivera     | 302920254 |  |  |  |  |  |
| Hellen Montero Fallas         | 110000461 |  |  |  |  |  |
| Alexis Gerardo López Villalta | 104910690 |  |  |  |  |  |

| Terna N°2                       |           |
|---------------------------------|-----------|
| NOMBRE APELLIDOS                | CÉDULA    |
| Michael Gerardo Fallas Guzmán   | 112860263 |
| Vanessa Castro Corrales         | 109660147 |
| Mauren Cecilia Ángulo Fernández | 116310901 |

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que según el artículo 13 del Código Municipal:

"Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:

g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. (...)"





SEGUNDO: Lo dispuesto por el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, decreto Nº 38249-MEP, publicado en La Gaceta Nro. 52 del 14 de marzo de 2014:

Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.

**Artículo 19.** —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.

# POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

- 1- Aprobar por oportunidad de conveniencia los nombramientos de Hellen Montero Fallas, cédula 110000461, Michael Gerardo Fallas Guzmán, cédula 112860263, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Granadilla Norte, para el resto del período que vence 07 de diciembre de 2023, Rige a partir de su juramentación.
- 2- Se les advierte que deben cumplir con lo establecido por el Tribunal Supremo de Elecciones.

19:09 ACUERDO Nro. 13. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN CGA 004-01-2023. - A las diecinueve horas con nueve minutos del diecisiete de enero de dos mil veintitrés y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia:

- 1- Aprobar por oportunidad de conveniencia los nombramientos de Hellen Montero Fallas, cédula 110000461, Michael Gerardo Fallas Guzmán, cédula 112860263, como miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Granadilla Norte, para el resto del período que vence 07 de diciembre de 2023, Rige a partir de su juramentación.
- 2- Se les advierte que deben cumplir con lo establecido por el Tribunal Supremo de Elecciones.

19:09 ACUERDO Nro. 14. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con nueve minutos del diecisiete de enero de dos mil veintidos. Por unanimidad de votos a se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PAGOS CEP-001-01-2023.

La Comisión Especial de Pagos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:





#### RESULTANDO

<u>PRIMERO</u>: Que el Concejo Municipal integró una Comisión Especial de Pagos cuyo objetivo esencial es analizar los expedientes de pago de lo adeudado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

En dicha Comisión se solicitó criterio sobre el uso y disposición de los recursos previstos en el presupuesto ordinario para la ejecución 2022.

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido oficio CCDRC.320-3-01.2023, remitido por el señor Austin Berry Moya, cédula 1-0799-0315 en el que solicita el pago de la planilla de la primera y segunda quincena del mes de enero para él y la señora Karina Araya Arias, cédula 2-0789-0143, tal y como se presenta en el siguiente desglose.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT Cédula Juridica No. 3-CO7-084054 Telefax No. 2271-55415 Correo electrónico: austin, ber vo@cumidabat.do.cr

3 de enero, 2023 (CCDRC,320-3.01.2023)

Schores Concejo Municipalidad Curridabat

Estimados señores:

La presente es para solicitar el trámite de autorización para el pago de la planille de la primer y segunda quincena do enero del 2023 del señor Austin Gerardo Berry Moya, cedula de identidad 1-0799-0315, con la cuenta del Banco Popular Cuenta IBAN: 7001 6111 0521 3756 3485.

Así como la de la señora Karion Araya Arias, oeduto de identidad 2-0789-0443,con la cuenta del Banco Popular: Octoro IBAN: 4201-0111-0521-3757-3495.
Para lo cual aporto las planillas respectivas.

Se envia con unticipazión la solicitud, para la debida autorización por parte de la Comisión Especial de Pagos y del Concejo Municipal para no atmatr los periódos de pago que tiene la Musicipalidad.

Así mismo se solicita se realicen las transferencias de los fondos correspondientes al 1% de rebajo de SITRAMUCU tal y como se indica en la plantita y estos sean depositados en la cuersa Bancaria del Banco de Costa Rica Nro. CR94 0152 0100 1042 8438 09.

Sin otro particular, Atentumente,

AUSTIN GERARDO Firendo digitalmente per AUSTIN BERRY MOYA (FIRMA) Parke 202201.02 092227 00107

Austia Berry Moya Director Administrativo CCDR Curridobat

CC: Texoreria Municipal





COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CURRIDABAT

PERIODO 2023

PLANILLA DEL 01 AL 15 DE ENERO 2023

| NOMBRE             | SALARIO      | SALARIO CON<br>AUMENTO | ANUAU<br>2020 | AL 2019   | SALARIO -<br>ACPUAL | SALARIO (IRUTO<br>1er Quincena | RENZA<br>S/SALARIG | CCSS<br>10,50% | AHORRO<br>VOLUNTARIO | 1% CUOTA<br>SITRAMUCU | TOTAL       |
|--------------------|--------------|------------------------|---------------|-----------|---------------------|--------------------------------|--------------------|----------------|----------------------|-----------------------|-------------|
| ARAYA ARIAS KARIHA | 1 090 004,88 | 1 100 104,93           | 20 703,05     | 42 686,70 | 1 164 294,68        | 582 147,34                     | 15 064,73          | 61 125,47      | 0,00                 | 5 82 1,47             | 500 135,661 |
| TOTALES            | L 090 004,84 | 1 190 904,93           | 20 703,05     | 42 684,70 | 1 164 294,48        | 582 147,34                     | 15 064,73          | 61 125,47      | 0,00                 | 5 821,47              | 500 135,66  |

| Aherro Voluntario  | 0,00      |
|--------------------|-----------|
| 1% cuota sitramucu | 5 823,A7  |
| Embargo salarial   | 0,00      |
| Retenciones renta  | 15 064,73 |
| Prestamo BP        | 0,00      |

| Selario base |            |  |
|--------------|------------|--|
| hacienda     | 10%        |  |
| 861 000,00   | 301 Z94,6K |  |

AUSTIN GERARDO Firmado digitalmente por AUSTIN GERARDO BERRY MOYA (FIRMA) Fecha: 2023.01.03 08:51:35 -06'00'

Austin Berry Moya Director Administrative CCDR Currelabat

# COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CURRIDABAT

## PERIODO 2023

PLANILIA DEL 16 AL 31 DE ENERO 2023

| NOMBRE             | SALARIO<br>ANTUROR | SALARIO CON<br>AUMENTO | SOSO<br>WMAIN | AL 2019   | SALANO<br>ACTUAL | SALARIO BILUTO<br>Lor Quincena | RENTA<br>S/SALARIO | CCSS<br>20,50% | OIRADIUNOV | 1% CUOTA<br>STRAMBELU | TOTAL       |
|--------------------|--------------------|------------------------|---------------|-----------|------------------|--------------------------------|--------------------|----------------|------------|-----------------------|-------------|
| ARAYA ARIAS KARIKA | 1 090 004,83       | 1 100 904,93           | 20 70 5.05    | 42 586,70 | 1 164 294,68     | 587 147,14                     | 15 064,73          | 61 125,47      | 0,00       | 5 121,47              | 500 135,661 |
| TOTALES            | 1 090 004,88       | 1 100 904 93           | 20 703,05}    | 42 686,70 | 1 164 294,68     | \$82 147,34                    | 15 064,73          | 61 125,47      | 0,00       | \$ 821,47             | 500 135,66  |

| Ahorra Voluntario  | 0,00      |
|--------------------|-----------|
| 2% cuota sitramucu | 5 821,47  |
| Emborgo solarial   | 00,00     |
| Retenciones renta  | 15 064,73 |
| Prestamo BP        | 0,00      |

| Salario base |            |  |
|--------------|------------|--|
| hacienda     | 10%        |  |
| \$63,000,00  | 301 294,68 |  |

**AUSTIN GERARDO** 

Firmado digitalmente por AUSTIN GERARDO BERRY MOYA (FIRMA) BERRY MOYA (FIRMA) Fecha: 2023.01.0508:56:54-06'00'

Director Administrativo CCDR Currefabat





## COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CURRIDABAT

#### PERIODO 2023

#### PLANILIA DEL 01 AL 15 DE ENERO 2023

| NOMBRE            | SALARIO<br>AHTERIOR | SALARIO CON<br>ALIMENTO | ANUALI<br>2020 | DAD<br>AL 2019 | SALARIO<br>ACTUAL | SALANO BRUTO<br>1er Quincona | RENTA<br>S/SALARIO | CCSS<br>10,50% | AHORBO<br>VOLUNTARIO | 1% CUOTA<br>SITRAMUCU | TOTAL      |
|-------------------|---------------------|-------------------------|----------------|----------------|-------------------|------------------------------|--------------------|----------------|----------------------|-----------------------|------------|
| BERRY MOYA AUSTIN | 1 030 875,69        | 1 041 133,95            | 19 579,01      | 100 972,87     | 1 161 635,80      | 580 #17,90                   | 14 931,79          | 60 285,88      | 0,00                 | 5 801,18              | 499 092,05 |
| TOTALES           | 1 030 325,69        | 1 042 133,95            | 19 579,03      | 100 922,82     | 1 161 635,80      | \$80 817,90                  | 14 931,79          | 60 945,41      | 0,00                 | 5 808,10              | 499 052,05 |

| Alterro Voluntario | 00,00     |
|--------------------|-----------|
| 1% cuota iltramucu | 5 308,16  |
| Embargo salarial   | 0,00      |
|                    |           |
| Ratenciones rents  | 14 931,79 |
|                    |           |

| Spiarto base |            |  |
|--------------|------------|--|
| haclenda     | 10%        |  |
| 853 000,00   | 298 635,80 |  |

**AUSTIN GERARDO** 

Firmado digitalmente por AUSTIN GERARDO BERRY MOYA (FIRMA) BERRY MOYA (FIRMA) Fecha: 2023.01.03 09:06:06-06:00

Austin Berry Moya Director Administrative CCDR Curridabat

# COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CURRIDABAT

## PERIODO 2023

#### PLANEULA DEL SI AL 31 DE ENERO 2023

| MONTHS            | ANYENGA<br>ANYENGA | SALAMO CON<br>ACRESITO | A04(JAU)   | AL 3009    | SALAHO<br>ACRUM | SALARIO DISTRO<br>SEI CHENTRA | ATMOS<br>SZNAJACZ | CC35<br>\$0,54% | AHDRING<br>VOLUNTARIO | IN CUCTA<br>STRUMBUCU | TOTAL                |
|-------------------|--------------------|------------------------|------------|------------|-----------------|-------------------------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| OFTEN WOYA AUTITY | 101017,15          | 1001133,46             | [9,970,64] | 109 927,82 | 1 tet 635,80    | 580 817,90                    | 24 (332, 7%)      | es en la        | 4.00                  | Sect 18               | 477 057 /7/          |
| TOTALES           | 2 030 K25, E4      | 100) 144,05            | 19.525,03  | 196 517,82 | 1 (41 435,40]   | 580 867,90                    | 64 835,74         | 100 1074,830    | 0.50                  | 5 000 36              | <b>47</b> 3 (013 (0) |

| Ahores Valantacia   | 0,00       |
|---------------------|------------|
| I.W. DANCE SERVICE  | 5 BDE, 10  |
| Conductor to includ | 0,14       |
| Mete hijones couts  | 14 995, 24 |
| Presture SF         | - 44       |

| Sylatin Base | - Administration of |  |
|--------------|---------------------|--|
| hadirada     | 39%                 |  |
| BC3 600,43   | 200 685,00          |  |

**AUSTIN GERARDO** 

Firmado digitalmente por AUSTIN GERARDO BERRY MOYA (FIRMA) BERRY MOYA (FIRMA) Fecha: 2023/01/03/09/07/32 -06/00

Autoric Berry Moye Detector Administra CCDR Curridobot

# POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA, AL CONCEJO MUNICIPAL.

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 y 199 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal: SE RECOMIENDA AUTORIZAR EL PAGO





Autorizar el pago que se solicita en el oficio CCDRC.320-3.01.2023, remitido por el señor Austin Berry Moya, cédula 1-0799-0315 en el que solicita el pago de la planilla de la primera y segunda quincena del mes de enero de 2023, para él y la señora Karina Araya Arias, cédula 2-0789-0143.

19:09 ACUERDO Nro. 15. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE PAGOS CEP-001-01-2023. - A las diecinueve horas con nueve minutos del diecisiete de enero de dos mil veintitrés y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

Autorizar el pago que se solicita en el oficio CCDRC.320-3.01.2023, remitido por el señor Austin Berry Moya, cédula 1-0799-0315 en el que solicita el pago de la planilla de la primera y segunda quincena del mes de enero de 2023, para él y la señora Karina Araya Arias, cédula 2-0789-0143.

19:09 ACUERDO Nro. 16. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con nueve minutos del diecisiete de enero de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos a se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PAGOS CEP-002-01-2023.

La Comisión Especial de Pagos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

## RESULTANDO

<u>PRIMERO</u>: Que el Concejo Municipal integró una Comisión Especial de Pagos cuyo objetivo esencial es analizar los expedientes de pago de lo adeudado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

En dicha Comisión se solicitó criterio sobre el uso y disposición de los recursos previstos en el presupuesto ordinario para la ejecución 2022.

## CONSIDERANDO

<u>PRIMERO</u>: Que esta Comisión ha recibido oficio CCDRC.323-10-01.2023, remitido por el señor Austin Berry Moya, en el que indica lo siguiente:







COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT Cédula Juridica No. 3-007-084054 Telefax No. 2271-5415 Correo electrónico: austin.berry@curridabat.@ 465

10 de enero, 2023 (CCDRC.323-10.01,2023)

Schores Concejo Municipalidad Curridabat

Estimados señores:

Por este medio se presenta la solicitud del programa de Tenis de Masa del CCDRC, para que los 9 atletas y el entrenador puedan partidipar en el torneo de Ranking Infantil Nacional organizado por la l'ederación de Tenis de Mesa (FECOTEME), las entegorias a participar so 80x9-8 30x-11, Sub-13 80x-15 y Sub-19.

Es importante mencionar que el monto total de las 10 personas es de © 257 000,00

colones (doscientos cincuenta y siete mil colones), que incluye la munifidad de los affetas y la inscripción de los affetas y del entrenador al torneo, para lo cual el Comite cuenta con suficiente contenido presupuestario en la partida 1.99.99 Otros Servicios no Especificados

Se adjunta lista de chicos participantes que se encuentran en el programa deportivo del Comite de Deportes, así mismo se informa que la participación en este tornec es de suma importuncia para mujorar el nievel de competencia, ya que los atletas adquieren mayor experiencia y a future es lo que los va a beneficiar para la participación en las climinatorias de Juegos Nacionales.

Sin otro particular, Atentamente.

Austin Berry Moya Director Administrative





# COMITÉ CANTONAI. DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT Técnica Deportiva; Karina Araya Arias SOLICITUD INSCRIPCIONES & ARBITRALES

Disciplina Deportiva Fechas determinadas Costo de inscripción Costo por persona Cantidad de personas Costo Total Fecha limite de pago Categorias

Contacto e información de Pago

Amistoso Nombre del

beneficiano de la cuenta: # de Cuenta: Nombre BANCO Cédute: Correo:

Teléfono/Calutar

Marco Mora Mora Tenis de mesa 11 y 12 de febrero 2023 Anualidad 15000 + inscripción 8000 total 23000 23000

9 atletas + entrenador 257000

10 de febrero 2023 categorias sub 9, sub11, sub13, sub15, sub19

1er Ranking infantil Federación Costarricense de Tenis de Mesa FECOTEME

> CR33Q152Q1QQ1D19646581 3002-056136 info@fecolemo.com

7160-4962

Comentarios (otros)

Coloçar nombre del evento

Dentro del total está contemplado el pago de la licencia del entrenador anual para poder dirigir a las chicos en todos los eventos, la misma tiene un valor de 50000 colones. El evento a malizarse en el primitir ranking del año categorías sub 9, sub11, sub13, sub15, sub19

Nota: los 23000 contempla el pago de anualidad y costo de inscripción por cada atleta.







#### Lista de atletas y entrenador

Nombre y número de cédula

| 1. | Marco Mora Mora           | 108800900 |
|----|---------------------------|-----------|
| 2. | Abigail Pereira Obando    | 120720957 |
| 3. | Ariana Alemán Martinez    | 901200682 |
| 4, | Florella Pereira Obando   | 122010006 |
| 5. | Naima Jaet Gomez Vargas   | 121190927 |
| 6. | Alejandro Ovares Azofeifa | 121160041 |
| 7  | Andrés Chacón Altamirano  | 121840357 |
| 8. | Andrés Meneses Loniza     | 120450010 |
| 9. | Esteban Chacon Altamirano | 121090790 |
| 10 | Ahigail Alvarado Gonzalez | 121130177 |
|    |                           |           |

Información tomada de la publicación del día tunes 2 de enere en la página oficial de la Federación Costarricense de Tents de Mosa

https://fecoteme.com/calendario-y-tarifario-fecoteme-2023/

# POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA, AL CONCEJO MUNICIPAL.

<u>PRIMERO</u>: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 y 199 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal: SE RECOMIENDA AUTORIZAR EL PAGO

- A) Autorizar el oficio CCDRC.323-10-01.2023 la Solicitud del programa de Tenis de Mesa del CCDRC, para que los 9 atletas y el entrenador puedan participar en el torneo de Ranking Infantil Nacional organizado por la Federación de Tenis de Mesa (FECOTEME).
- B) Verificar que se cuente con el contenido presupuestario necesario para realizar dicho pago.

19:09 ACUERDO Nro. 17. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN ESPECIAL DE PAGOS CEP-002-01-2023. - A las diecinueve horas con nueve minutos del diecisiete de enero de dos mil veintitrés y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

A) Autorizar el oficio CCDRC.323-10-01.2023 la Solicitud del programa de Tenis de Mesa del CCDRC, para que los 9 atletas y el entrenador puedan participar en el torneo de Ranking Infantil Nacional organizado por la Federación de Tenis de Mesa (FECOTEME).

B) Verificar que se cuente con el contenido presupuestario necesario para realizar dicho pago.

19:09 ACUERDO Nro. 18. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con nueve minutos del diecisiete de enero de dos mil veintidos. Por unanimidad de votos a se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.





CAPÍTULO 4º: - CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.

- ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 1660. "LEY PARA LA REGULACIÓN DE LOS EVENTOS MASIVOS", Expediente N.º 23.446. Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
- 2. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Trámite 1664. EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 23.452 REFORMA DEL ARTÍCULO N.º 4 DE LA LEY 5060 DEL 22 DE AGOSTO DE 1972 "LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS Y SUS REFORMAS. Se solicita a la Secretaría enviar acuerdo previo del concejo.
- 3. LORYI ARAYA ARCE. Trámite 1665. Consulta sobre el sistema para poder acceder al alquiler de canchas de fútbol del cantón. Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales.
- 4. FEDERACIÓN CANINA DE COSTA RICA. Trámite 1667. Solicitud de audiencia, para ver el tema de la Aprobación del Zagua Parade (Colocación de estatuas en el parque central). Se traslada a la Administración para lo de su competencia.
- 5. GOBIERNO LOCAL DE NARANJO. Trámite 1668. Remisión de voto de apoyo al Acuerdo tomado por este Concejo Municipal, referente al uso y venta del pólvora sonora en el cantón. Se toma nota y se agradece el voto de apoyo.
- 6. DIRECCIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL SIT. Remisión de expediente administrativo de apelación de oficio MC-DSIT-VA-024-12-2022, correspondiente a la aceptación del Recurso de Revocatoria, contra el avalúo 66258-2022. Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
- 7. VIRGINIA MORA RODRÍGUEZ. Trámite 1400. Reenvío de nota enviada por parte de Consultorios Jurídicos del CONAPAM, al Departamento de Deporte y Recreación, a fines de que se les brinde una respuesta por parte del departamento. Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales.
- 8. ADOLFO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y MARTIN MORALES ROSALES. Trámite 1696. Solicitud de uso de instalaciones deportivas, para practica de actividad deportiva de voleibol recreativo de vecinos de Granadilla Norte y alrededores. Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales.
- COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT. Trámite 1720. Solicitud de pago correspondiente para la siguiente contratación: Expediente Contratación No.2022-LA-000011-0023 100001 Servicios de Contabilidad. Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión Especial de Pagos.
- 10. COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT. Trámite 1723.





Remisión de Presupuesto Ordinario 2023. Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

# CAPÍTULO 5º .- ASUNTOS VARIOS:

ALBA IRIS ORTIZ RECIO: Hace llamado de atención a los señores regidores y a la alcaldía sobre varios puntos referentes al CCDRC, destaca la importancia de que el Comité retorne sus acciones y se conforme la Junta Directiva, señala que hay actos administrativos a su cargo, que no se han podido resolver pues se deben de cumplir otros procedimientos administrativos previos, informa que hoy se notifico que ya se venció el plazo para atender algunas de las recomendaciones emitidas mediante informe de auditoría, señala que todo va a justado a un cronograma de actuaciones que se debe de cumplir a cabalidad para que sea exitoso el proceso, destaca le preocupa el tema sobre los perfiles ocupacionales, pues era una de las recomendaciones, que los mismos se definieran, fueron definidos y aprobados por el concejo y se le solicitó al presidente del concejo y al señor alcalde se les notificara a los funcionarios involucrados, proceso que desconoce sí ya se efectuó, sin embargo, de esto se desprenden tres actos administrativos por ejecutar, pero desconoce el estado y no puede interrumpir el plazo, sobre el vencimiento del acuerdo de la administración de las canchas cedido a la alcaldía municipal, considera que antes de decidir si se va a prorrogar ese acuerdo, se debe de conocer mediante un informe formal sobre la naturaleza jurídica y actuaciones de esas canchas, además de conocer cuántas están en propiedades municipales y si existen convenios con el CCDRC, a fines de poder emitir un acto razonado en ese sentido, solicita que se le instruya a la encargada del departamento, presentar el informe a la brevedad posible, para atender otras recomendaciones. Comenta que para el 20 de enero se terminarán de recibir las postulaciones para conformar la Junta Directiva del CCDRC, señala que o es el único municipio que se encuentra en esta situación, esperando que los vecinos puedan aclarar la apreciación de que es una acto no legal.

REGIDOR SEVILLLA MORA: Consulta al señor Auditor, sobre la relación de hechos derivada de ese informe del CCDRC, y si la misma fue analizada, y se encuentra aún en curso alguna investigación pertinente, separada al informe presentado.

AUDITOR INTERNO: Comenta que efectivamente hay un producto que está siendo analizado pro el abogado asesor, pero se está a la espera de ver que proceder toma la administración.

## CAPÍTULO 6º .- MOCIONES:

- 1. MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA RED DE CUIDO PANI-MUNICIPALIDAD".
  - Que mediante acuerdo 10°, artículo 2°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro.141-2023, celebrada por el Consejo Municipal el 10 de enero de 2023 autoriza al señor Alcalde a suscribir





el convenio de cooperación y transferencia de recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Municipalidad de Curridabat para la ejecución del programa "Red de Cuido PANI-Municipalidad" durante el año 2023.

- II. Que, ante el análisis técnico realizado por parte del Patronato Nacional de la Infancia, se solicitó dejar sin efecto el monto aprobado y, consecuentemente la cantidad de niños beneficiarios, provocando un cambio únicamente en la cláusula cuarta párrafo primero y cláusula décima, así como en las calidades de la persona representante del PANI, manteniendo incólume el resto del contenido del convenio.
- Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el acuerdo indicado en el considerando primero y aprobar la nueva versión del convenio que se presenta a este Concejo Municipal.

## POR TANTO:

<u>PRIMERO</u>: Que se revoca el acuerdo 10°, artículo 2°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro.141-2023, celebrada por el Consejo Municipal el 10 de enero de 2023, por el que se autorizó al señor Alcalde a suscribir el convenio de cooperación y transferencia de recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Municipalidad de Curridabat para la ejecución del programa "Red de Cuido PANI-Municipalidad" durante el año 2023.

<u>SEGUNDO:</u> Que el Concejo Municipal de Curridabat autoriza la suscripción de un nuevo Convenio de cooperación y transferencia de recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Municipalidad de Curridabat para la ejecución del programa "Red de Cuido PANI-Municipalidad" durante el año 2023, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA RED DE CUIDO PANI-MUNICIPALIDAD"

Entre nosotros, GLORIANA MARÍA LÓPEZ FUSCALDO, mayor de edad, divorciada, abogada, con domicilio en San José, portadora de la cédula de identidad número uno —cero ocho tres dos —cero uno tres siete, en mi condición de Representante Legal del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, institución autónoma con cédula de persona jurídica número tres - cero cero siete- cero cuarenta y dos mil treinta y nueve, personería que consta en el acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de la República, número uno, celebrada el ocho de mayo de dos mil veintidós, artículo cuarto, publicado en el Alcance N°91 La Gaceta N° 85 del martes diez de mayo de dos mil veintidós, en adelante denominado "PANI"; y JIMMY CRUZ JIMÉNEZ, mayor, casado, politólogo, con domicilio en Curridabat, Lomas del Sol, portador de la cédula de identidad número uno -uno cero ocho dos -cero cero dos nueve, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, entidad con cédula jurídica número tres -cero uno cuatro -cero cuatro dos cero cuatro siete, nombramiento debidamente publicado en La Gaceta N° cuarenta y uno del dos de marzo de dos mil veinte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos para la ejecución del





Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad, el cual se regirá por las disposiciones consideraciones:

## **CONSIDERANDO**

i. Que la Constitución Política de Costa Rica declara en su artículo 55 que la protección especial de la niñez y la madre está a cargo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), con la colaboración de las otras instituciones del Estado. Esta protección especial comprende todo el marco de derechos de la niñez y la adolescencia y, particularmente, en cuanto a los derechos de los niños y niñas se reconoce como derecho fundamental el reconocido por la propia Convención de los Derechos del Niño en su artículo 18 inciso 3): el derecho a la atención integral de los niños y niñas. Se comprende que es un derecho de los niños y niñas, con la obligación del Estado de adoptar todas las medidas apropiadas para que los niños y niñas cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños en relación con los cuales se cumplan los requisitos establecidos.

Asimismo, como elemento adicional, además del referente al derecho a la educación en el artículo 39, el artículo 31 de la Convención señalada indica que los Estados parte reconocen el derecho de los niños y niñas al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y las artes.

En cuanto a la legislación costarricense, el Código de la Niñez y la Adolescencia señala en su artículo 31, el derecho de las personas menores de edad a crecer y ser educadas en el seno de una familia, siendo que las instituciones públicas competentes brindarán las oportunidades que se requieran para superar la problemática familiar, así como la capacitación y orientación laboral a los padres y madres, destacándose que el PANI es uno de los encargados de garantizar a las madres trabajadoras el acceso a programas de atención integral para el cuido de su hijos durante la niñez. Este cuido y desarrollo integral es realizable por el PANI a través de la colaboración con otras instituciones, colaboración que la misma Constitución Política demanda y que pretende expandir el rango de cobertura de los servicios de atención y cuido durante la niñez para favorecer la vida en familia y facilitar a los padres o personas cuidadoras de estos niños y niñas, las condiciones para poder desarrollar procesos educativos y laborales.

ii. Que dentro de los fines del PANI se encuentra brindar asistencia técnica y protección a la niñez, la adolescencia y a la familia en situación de riesgo (art. 3 inciso e) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, además, dentro de las atribuciones de la institución se encuentra el suscribir convenios de cooperación, nacionales e internacionales, para apoyar y fortalecer el cumplimiento de los objetivos de la Entidad (art. 4 inciso q) del mismo cuerpo normativo. Todo esto se ve concretado en la regulación del artículo 38 de dicha ley orgánica que establece la autorización expresa al PANI para transferir fondos, con cargo a su presupuesto, a organismos públicos, privados y personas físicas, con la autorización y la supervisión de la Contraloría General de la República, con el fin de implementar y ejecutar programas en beneficio de la niñez, la adolescencia y la familia. En ese sentido, todo el conjunto de disposiciones jurídicas facilita al PANI a desarrollar sus fines con la participación activa de diversos actores sociales,





entre estos las mismas instituciones del Estado, con especial particularidad los Gobiernos Locales como entes administrativos descentralizados por territorio.

- iii. Que los Gobiernos Locales, de conformidad con el Código Municipal vigente, particularmente con lo señalado en el artículo 3 de dicho cuerpo normativo, ejercen su competencia dentro del cantón respectivo, pudiendo dentro de estas competencias, invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública, para el cumplimiento de los fines locales, regionales o nacionales, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba. Esta autorización legal para suscribir convenios para desarrollar fines particulares en beneficio del cantón particular se ve clarificada en el artículo 4 inciso f) del Código.
- iv. Que la Ley 9220 que crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil en su artículo 18 establece la autorización al PANI para destinar recursos a apertura y operación de centros de cuido y desarrollo infantil.
- v. Que el PANI ha creado el Proyecto de vinculación PANI-Gobiernos Locales en el marco del Programa de la Red Nacional de Cuido, dicho proyecto tiene como objetivo general ofrecer alternativas de cuido y desarrollo infantil a niños y niñas entre los 0 y 12 años, cuyos padres y madres requieran servicios de cuido para lograr su inserción o mantenimiento laboral y/o educativo, esto mediante la vinculación PANI-Gobiernos Locales.
- vi. Que la Municipalidad de Curridabat, inició el proceso de vinculación con el PANI para la operación del Programa Red de Cuido PANI-Gobiernos Locales, por lo que, existiendo aval técnico de parte de la Gerencia Técnica para el inicio de la relación de cooperación estratégica, en ejercicio de las facultades legales, ambas partes acuerdan la suscripción de un convenio de cooperación y transferencia de recursos.

## POR TANTO

De conformidad con las anteriores consideraciones y ejercicio de sus competencias, hemos convenio celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer un mecanismo de cooperación interinstitucional y de transferencia de recursos por parte del PANI a LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución del "Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad" y la consecución de la meta encomendada al PANI dentro del Plan Nacional de Desarrollo para la ampliación de la Red Nacional de Cuido por medio del financiamiento de nuevos cupos de atención en los Centros Infantiles de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) municipales. Dichos centros ofrecen alternativas de cuido infantil de niños y niñas con edades comprendidas entre los cero y los doce años de edad (0-12).

Asimismo, se pretende favorecer la inserción laboral y/o educativa de los padres, madres, familiares, depositarios o responsables del cuido de las personas menores de edad y que requieren del apoyo





del Estado, en razón de su condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, mientras estos desempeñan estas actividades.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

# 1.- Serán obligaciones del PANI:

- a. Transferir a LA MUNICIPALIDAD los recursos indicados en el presente convenio para la ejecución del "Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad".
- b. Asesorar técnicamente a LA MUNICIPALIDAD para la mejora continua de la calidad del servicio de atención de la población objeto del presente convenio, así como brindando los insumos para la construcción de los términos de referencia en caso de operar el Programa a través de una empresa contratada por la Administración municipal.
- c. Recibir y realizar la revisión de la liquidación presupuestaria presentada por LA MUNICIPALIDAD y tomar las acciones que corresponda.
- d. Velar por la calidad en el servicio brindado a las personas menores de edad y el buen uso de los recursos girados, para ello, podrá requerir a LA MUNICIPALIDAD los informes que sean necesarios, brindarle criterios técnicos, realizar visitas y asesoría a los CECUDIS de LA MUNICIPALIDAD, u otras acciones de supervisión.
- e. Velar por el cumplimiento de los criterios de ingreso, egreso y atención de los niños y niñas beneficiarias del "Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad" y que dichos criterios estén conformes con el marco jurídico aplicable.
- f. Llevar los registros de la población beneficiaria del "Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad" que le remitirá mensualmente LA MUNICIPALIDAD, y realizar las revisiones que correspondan.
- g. Definir y comunicar el instrumento por medio del cual la MUNICIPALIDAD deberá remitir de manera semestral la condición laboral o educativa de los responsables del cuido de las personas menores de edad.

# 2.- Serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a. Destinar los recursos económicos transferidos por el PANI exclusivamente al cuidado y atención integral de los niños y niñas beneficiarios del "Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad", teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
- a.1.- Edades comprendidas en el rango de los cero y los siete años de edad (0-7).
- a.2.-Provenir de un grupo familiar en condición de pobreza, pobreza extrema o encontrarse en vulnerabilidad con necesidades de cuido por la inserción laboral o educativa de sus padres, madres o responsables del cuido, con quienes conviven.
- b. Garantizar una oferta de servicios de cuido y atención integral de calidad, a través del CECUDI de la MUNICIPALIDAD, para los niños y niñas beneficiarias, de conformidad con el Modelo de Atención aprobado por el PANI.
- En el caso de que los niños y niñas sean referidos por las Oficinas Locales del PANI, dar prioridad en su ingreso cuando existan cupos disponibles.





- d. Levantar listas de espera de beneficiarios a efectos de solicitar al PANI un posible aumento de cupos cuando se considere pertinente y siempre sujeto al aval técnico y la disponibilidad presupuestaria del PANI.
- e. Garantizar que el CECUDI cuente con el personal idóneo, capacitado y suficiente para la adecuada atención de los niños y niñas, según los lineamientos establecidos por el PANI, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Pública (en caso de ser aplicable) y los estándares esenciales de calidad definidos por Red Nacional de Cuido. El personal no deberá contar con antecedentes judiciales o administrativos por situaciones violatorias de derechos de personas menores de edad, el personal que se contrate, a partir de la firma del presente convenio, con fondos girados por el PANI no podrá estar vinculado por parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con funcionarios de LA MUNICIPALIDAD.
- f. Realizar encuestas de satisfacción periódicas del servicio prestado a los niños y niñas beneficiarios del servicio y los padres, madres o encargados de éstos.
- g. Realizar un uso adecuado de los recursos económicos girados y presentar la liquidación de recursos de conformidad con lo establecido en este Convenio, a sabiendas de que, de no hacerlo, no será posible brindar continuidad al "Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad".
- h. Remitir semestralmente al PANI a más tardar el último día hábil del mes de junio y a más tardar el último día hábil del mes de diciembre (según vigencia del convenio), una certificación sobre la inserción laboral y/o educativa de los responsables del cuido de las personas menores de edad, de conformidad con los lineamientos establecidos por el PANI.
- i. Garantizar el cumplimiento de los indicadores de calidad, requerimientos y recomendaciones técnicas fruto del proceso de supervisión o de atención de denuncias por situaciones violatorias de derechos, así como otros establecidos por el PANI a nivel técnico o a nivel financiero.
- j. Velar por el cumplimiento de los reglamentos internos con que cuente el Programa, los criterios de ingreso, egreso y atención de los niños y niñas beneficiarias y que en su aplicación sean respetuosos de sus derechos, su dignidad humana y que tengan como fundamento el interés superior de éstos, asimismo, que se apeguen al perfil y objetivos del "Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad".
- k. Mencionar el apoyo financiero del PANI cuando realice divulgación del "Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad" en cualquier medio de comunicación; asimismo, incorporar el logo oficial del PANI en todo material informativo o de divulgación del "Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad", lo cual deberá realizar conforme con lo establecido en el Manual de Identidad Visual del PANI.
- Cumplir con los requerimientos relacionados con el reporte mensual de población, solicitud de ingresos, de egresos, entre otros relacionados con las personas menores de edad atendidas con recursos girados por el PANI, mismo que será remitido con carácter de declaración jurada.
- m. Aportar los recursos materiales y económicos necesarios para solventar las necesidades de las personas menores de edad que se requieran, más allá de las cubiertas con los recursos del PANI.
- n. No incluir como personas menores de edad beneficiarias del presente convenio aquellas que se encuentran siendo financiadas por el Programa Red de Cuido con el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) o cualquier otra institución pública, para tales efectos remitirá mensualmente y de forma electrónica al PANI la lista de personas menores de edad beneficiarias de subsidios con dichas instituciones.





- Presentar, un mes posterior a la entrada en vigencia del convenio, un plan de trabajo de acuerdo con los lineamientos elaborados por el PANI.
- p. Deberá cumplir con cualquier informe solicitado, directriz, disposición, recomendación y criterio de índole financiera o técnica que les haya notificado los Departamentos de Asesoría Jurídica, Financiero Contable, Protección y Auditoría Interna, así como cualquier ente externo competente, entre estos, por ejemplo, lo referente a presentación de informes, listados de población, acuerdos en discusiones de casos, entre otros.

TERCERA. DE LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS. El ingreso de los niños y niñas deberá acreditarse mediante un estudio socioeconómico vigente, realizado bajo los lineamientos establecidos por el PANI, en el que se justifique técnicamente y respalde documentalmente, de forma veraz, la información básica de orden socio-económico del grupo familiar, fundamentando la necesidad de cuido a la permanencia o reinserción laboral y/o educativa de la persona responsable del cuido. LA MUNICIPALIDAD deberá garantizar que dicho estudio socio-económico haya sido elaborado por un profesional en Trabajo Social debidamente incorporado al Colegio Profesional respectivo.

CUARTA. DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del presente convenio, el PANI subsidiará la suma de ciento treinta y un mil colones exactos (@131.000,00) mensuales por persona menor de edad, reconociendo un total de @103.752.000°° (Cupos: 66).

La transferencia se realizará de forma anticipada y por el monto total correspondiente a la vigencia del presente convenio y por la totalidad de cupos subsidiados, una vez aprobado el presupuesto de la entidad receptora de recursos por parte de la Contraloría General de la República (CGR). El PANI reconocerá el giro de forma retroactiva a la fecha de vigencia del presente convenio, una vez se dé la aprobación del ente contralor, siendo que de ninguna manera afectará la atención directa que deberá implementar ininterrumpidamente el Programa durante el plazo de vigencia del presente convenio.

Dicho giro se realizará a la cuenta debidamente validada por LA MUNICIPALIDAD en la Tesorería Nacional, número CR54073900011411801031.

QUINTA. DE LA FISCALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. El PANI designa a las personas funcionarias que ostenten la coordinación del Departamento de Protección y del Departamento Financiero Contable, como responsables de la fiscalización del presente convenio, el control del cumplimiento del objetivo de la transferencia establecida, así como la elaboración de un informe de fiscalización de la ejecución del presente convenio. Se comprende que ambos titulares podrán designar personas profesionales para la supervisión técnica y financiera del Programa.

Por su parte, LA MUNICIPALIDAD designa a Eduardo Méndez Matarrita, Director de Responsabilidad Social (o a quien lo sustituya u ocupe su cargo), como enlace técnico responsable de la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones del presente convenio, quien previamente al vencimiento del plazo de vigencia, deberá rendir un informe de





fiscalización que detalle el control ejecutado para la supervisión y verificación del cumplimiento de la ejecución del presente convenio.

SEXTA. DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA. LA MUNICIPALIDAD deberá enviar un oficio firmado por el Alcalde(sa), dirigido al Departamento Financiero Contable del PANI, por medio del cual remitirá la liquidación que correspondan sobre los recursos girados, considerando lo siguiente:

- a. Fecha, número y monto de la transferencia de recursos realizada por el PANI.
- b. Indicación de la cantidad de personas menores de edad atendidas a la finalización del plazo del convenio, así como detalles de los beneficiarios de acuerdo con el formato establecido para tal fin, en el que se incluya: nombre, número de identificación de las personas menores de edad y el nombre completo de al menos uno de los padres o responsables del cuido, así como el monto total transferido.
- c. La fecha límite para la presentación del informe de liquidación financiera será a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.
- d. No podrán reconocerse los gastos posteriores realizados al día 31 de diciembre del año 2023.
- e. En caso de haber remanentes de recursos no utilizados, la Municipalidad deberá presentar como parte de la liquidación, el comprobante correspondiente del reintegro realizado al PANI.
- f. En casos excepcionales debidamente solicitado por la Municipalidad y exponiendo de forma fundamentada los motivos, se podrá solicitar al PANI en el momento de la presentación de la liquidación de los recursos trasferidos, el no reajuste negativo con el objetivo de utilizar el remanente del recurso en bienes o servicios de beneficio exclusivo para la población atendida, en el tanto exista aval técnico y de la persona fiscalizadora del convenio, para autorizar la utilización solicitada. Lo anterior sujeto a las aprobaciones que correspondan del ente contralor. La liquidación correspondiente al uso autorizado de lo anterior deberá presentarse de manera separada en el plazo que establezca el oficio de autorización y dependiendo del caso concreto.

SETIMA. DE LA SUSPENSIÓN TECNICA Y FINANCIERA. Corresponderá al Departamento de Protección y al Departamento Financiero Contable la supervisión técnica y financiera del presente convenio, siendo que podrán requerir cualquier informe, directriz, disposición, recomendación de índole financiera y técnica para determinar el adecuado uso de los recursos y la eficiente prestación de los servicios.

OCTAVA. DEL INCUMPLIMIENTO. De presentarse alguna divergencia o incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución del presente convenio, deberá ser resuelta de buena fe y colaboración por las contrapartes técnicas y fiscalizadoras.

Si no es posible la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión del convenio por mutuo acuerdo entre las partes en documento escrito firmado por ambos representantes legales. En caso contrario, las partes podrán realizar el análisis del incumplimiento o divergencia para determinar si se inicia el procedimiento de recisión o resolución unilateral del convenio que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en los artículos 212, 214, 215, 216 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como la presentación de las acciones judiciales que correspondan.





NOVENA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio rige a partir del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

**DECIMA. ESTIMACIÓN.** Se estima el presente convenio en la suma de ciento tres millones setecientos cincuenta y dos mil colones (@103.752.000°°).

**DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** Toda comunicación se hará por escrito y bajo las formas establecidas en la Ley de Notificaciones Judiciales vigente. A los efectos, las partes señalan los siguientes medios para recibir notificaciones:

- a. El PANI su domicilio en San José, Barrio Luján, trescientos metros al Sur de la Casa Matute Gómez, en las antiguas oficinas de Dos Pinos, en el Departamento de Protección o al correo proteccion@pani.go.cr
- b. LA MUNICIPALIDAD su domicilio en Curridabat, doscientos metros al este de la sucursal del Banco Nacional de Curridabat, distrito Centro, así como al correo: alcaldia@curridabat.go.cr.

**DÉCIMA SEGUNDA. APROBACIONES.** El presente convenio fue aprobado por parte de la Junta Directiva del PANI, mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 2022-041, del 06 de diciembre del 2022, y por el Concejo Municipal de Curridabat, por medio de acuerdo XXX de la sesión ordinaria XXX del XXX de enero de 2023

| En fe de lo anterior y plenamente conforme con le | o aquí establecido, suscribimos en dos | tantos en la |
|---|--|--------------|
| ciudad de San José, el díad                       | e 2023.                                |              |
|   |  |              |
| F)  | F)                                     |              |
| Gloriana López Fuscaldo                           | Jimmy Cruz Jiménez                     |              |
| Ministra de Niñez y Adolescencia                  | Alcalde                                |              |
| Presidenta Ejecutiva                              | Municipalidad de Curridabat            |              |
| Patronato Nacional de la Infancia                 |  |              |

19:25 ACUERDO Nro. 19. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con veinticinco mínutos del diecisiete de enero de dos mil veintitrés. Por unanimidad de votos, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:25 ACUERDO Nro. 20. - CONCEJO DE CURRIDABAT- CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA RED DE CUIDO PANI-MUNICIPALIDAD. A las diecinueve horas con veinticinco minutos del diecisiete de enero de dos mil veintitrés y sometido a votación la moción presentada, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

PRIMERO: Que se revoca el acuerdo 10°, artículo 2°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro.141-2023, celebrada por el Consejo Municipal el 10 de enero de 2023, por el que se autorizó al señor Alcalde a suscribir el convenio de cooperación y transferencia de recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Municipalidad de Curridabat para la ejecución del programa "Red de Cuido PANI-Municipalidad" durante el año 2023.





SEGUNDO: Que el Concejo Municipal de Curridabat autoriza la suscripción de un nuevo Convenio de cooperación y transferencia de recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Municipalidad de Curridabat para la ejecución del programa "Red de Cuido PANI-Municipalidad" durante el año 2023, en los términos supra indicados.

19:25 ACUERDO Nro. 21. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DECLARATORIA DE FIRMEZA -. A las diecinueve horas con veinticinco minutos del diecisiete de enero de dos mil veintitrés. Por unanimidad de votos, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

2. MOCIÓN ARA INSTRUIR A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE SOLICITE A LAS ORGANIZACIONES, QUE PRESENTEN EN EL PLAZO DE UN MES CALENDARIOS, LOS DOCUMENTOS LEGALES; COPIA DE ESTATUTOS VIGENTES, PERSONERÍA JURÍDICA VIGENTE, Y DEMÁS DOCUMENTOS LEGALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES, ASÍ COMO COPIA DE LAS DIFERENTES ACTAS, EN DONDE CONSTEN LOS DIFERENTES ACUERDOS QUE SE EMITAN, EN TORNO A SU ORGANIZACIÓN, QUE INVOLUCREN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.

La Presidencia Municipal mociono para lo siguiente:

#### RESULTANDO

<u>UNICO</u>: Que, este Concejo Municipal ha considerado en diferentes ocasiones la necesidad de que los actos, que se emiten y que versan sobre diversas organizaciones del cantón, se cuenta con información veraz y actualizada, que no atrase la designación de los representantes y otras símiles.

## CONSIDERANDO

<u>UNICO</u>: Que, para el cumplimiento de esos objetivos resulta indispensable contar con un expediente digital único que facilite la tramitología y las solicitudes de dichas organizaciones; a saber, no resultaría necesario, estar devolviendo el trámite por falta de información, pues constaría en el expediente respectivo

# POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE

<u>UNICO</u>: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 50 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal y normativa relacionada, SE RESUELVE:

INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que solicite a las organizaciones, que requieran servicios del Concejo Municipal; sea las siguientes: -juntas administrativas de escuelas y colegios del cantón; -juntas de educación del cantón; -asociaciones de desarrollo comunal del cantón; -asociaciones y organizaciones deportivas del cantón; -asociaciones y organizaciones del cantón; -asociaciones y





grupos juveniles del cantón; -asociaciones culturales del cantón; -asociaciones recreativas del cantón, -asociaciones de adultos mayores del cantón; -juntas directivas de organizaciones del cantón; -clubes de leones del cantón; -organizaciones religiosas del cantón; -fundaciones cuyo domicilio legal se encuentre en el cantón; que presenten en el plazo de un mes calendarios, los documentos legales; copia de estatutos vigentes, personería jurídica vigente, y demás documentos legales que consideren convenientes, así como copia de las diferentes actas, en donde consten los diferentes acuerdos que se emitan, en torno a su organización, que involucren a la Municipalidad de Curridabat.

19:27 ACUERDO Nro. 22. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con veintisiete minutos del diecisiete de enero de dos mil veintitrés. Por unanimidad de votos, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:27 ACUERDO Nro. 23. - CONCEJO DE CURRIDABAT- MOCIÓN PARA QUE LA SECRETARÍA SOLICITE DOCUMENTOS A ORGANIZACIONES. A las diecinueve horas con veintisiete minutos del diecisiete de enero de dos mil veintitrés y sometido a votación la moción presentada, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que solicite a las organizaciones, que requieran servicios del Concejo Municipal; sea las siguientes: -juntas administrativas de escuelas y colegios del cantón; -juntas de educación del cantón; -asociaciones de desarrollo comunal del cantón; -asociaciones y organizaciones del cantón; -asociaciones y organizaciones del cantón; -asociaciones y grupos juveníles del cantón; -asociaciones culturales del cantón; -asociaciones recreativas del cantón, -asociaciones de adultos mayores del cantón; -juntas directivas de organizaciones del cantón; -clubes de leones del cantón; -organizaciones religiosas del cantón; -fundaciones cuyo domicilio legal se encuentre en el cantón; que presenten en el plazo de un mes calendarios, los documentos legales; copia de estatutos vigentes, personería jurídica vigente, y demás documentos legales que consideren convenientes, así como copia de las diferentes actas, en donde consten los diferentes acuerdos que se emitan, en torno a su organización, que involucren a la Municipalidad de Curridabat.

19:27 ACUERDO Nro. 24. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DECLARATORIA DE FIRMEZA -. A las diecinueve horas con veintisiete minutos del diecisiete de enero de dos mil veintitrés. Por unanimidad de votos, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

3. MOCIÓN ARA INSTRUIR A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE SOLICITE A LAS ORGANIZACIONES, QUE PRESENTEN EN EL PLAZO DE UN MES CALENDARIOS, LOS DOCUMENTOS LEGALES; COPIA DE ESTATUTOS VIGENTES, PERSONERÍA JURÍDICA VIGENTE, Y DEMÁS DOCUMENTOS LEGALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES, ASÍ COMO COPIA DE LAS DIFERENTES ACTAS, EN DONDE CONSTEN LOS DIFERENTES ACUERDOS QUE SE EMITAN, EN TORNO A SU ORGANIZACIÓN, QUE INVOLUCREN A LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.





La Presidencia Municipal mociono para lo siguiente:

#### RESULTANDO

<u>UNICO</u>: Que, este Concejo Municipal tiene en su organización una serie de organizaciones adscritas a su funcionamiento; como lo son la Junta Vial Cantonal, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y el Consejo Cantonal de la Persona Joven.

#### CONSIDERANDO

<u>UNICO</u>: Que, dichas organizaciones, como órganos colegiados toman acuerdos, que, en muy pocos, casos son elevados a conocimiento del Concejo Municipal.

Lo anterior el Concejo Municipal ha definido como norte con fundamento en el principio de rendición de cuentas, ejecutar una política de Gobierno Abierto; en donde los ciudadanos puedan acceder a la diferente información de cada organización; por medio de la Secretaría Municipal o bien por medio de la página web de la Municipalidad.

# POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE

<u>UNICO</u>: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 50 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal y normativa relacionada, SE RESUELVE:

INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que solicite la Junta Vial Cantonal, la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y la Junta Directiva del Comité Cantonal de la Persona Joven y Concejos de Distrito; que, a partir del 2023, para la conformación de un expediente único digital, sírvase a entregar, copia de las actas de sus organizaciones, de manera mensual.

19:28 ACUERDO Nro. 25. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con veintiocho minutos del diecisiete de enero de dos mil veintitrés. Por unanimidad de votos, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:28 ACUERDO Nro. 26. - CONCEJO DE CURRIDABAT- MOCIÓN PARA QUE LA SECRETARÍA SOLICITE ACTAS A COMITÉS, JUNTAS Y CONCEJOS DE DISTRITOS ACTAS. A las diecinueve horas con veintiocho minutos del diecisiete de enero de dos mil veintitrés y sometido a votación la moción presentada, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que solicite la Junta Vial Cantonal, la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y la Junta Directiva del Comité Cantonal de la Persona Joven y Concejos de Distrito; que, a partir del 2023, para la conformación de un





expediente único digital, sírvase a entregar, copia de las actas de sus organizaciones, de manera mensual.

19:28 ACUERDO Nro. 27. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DECLARATORIA DE FIRMEZA -, A las diecinueve horas con veintiocho minutos del diecisiete de enero de dos mil veintitrés. Por unanimidad de votos, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE:

1. MC-ALC-0037-01-2023. Remisión de oficio MC-DHI-DYR-003-01-2023, remitido por la Licda. Tania Vindas Cordero, jefa de Deporte y Recreación, donde remite el informe de Administración de las canchas de Curridabat durante el periodo de julio a diciembre del año 2022.

Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales.

2. ASUNTOS RELEVANTES DE LA ALCALDÍA.

No hay asuntos por tratar

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se cierra la sesión al ser las 19:30 minutos.

ÓSCAR MORA ALTAMIRANO

PRESIDENTE MUNICIPAL

DAYANA ÁLVAREZ CISNEROS

**SECRETARIA**